

### Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

Fecha: 11/11/2019 Fax: 922 239 935 Ref.: ACRG/eht Tfno.: 922 44 57 44

Asunto: Acceso a información pública sobre la tasa por el uso principal del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

#### Destinatario:

D. Darío Ojeda García Avda. Pedro Díez, 6; Bloque 7, Piso 0, Puerta D. Madrid 28019 <u>dojeda@elconfidencial.com</u>

Con fecha 08 de noviembre de 2019 la Sra. Directora Insular de Deportes adoptó, entre otras, la siguiente Resolución:

"Asunto: CONCESIÓN DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA TASA POR EL USO PRINCIPAL DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

En relación con el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 8 de agosto de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público insular, a fin de establecer la tasa por el uso principal del estadio Heliodoro Rodríguez López, que entró en vigor y comenzó a aplicarse el mismo día de su publicación en dicho Boletín Oficial.

**II.-** Con fecha 4 de octubre de 2019 tuvo entrada en el Servicio Administrativo de Deportes solicitud de acceso a la información pública presentada por D. Darío Ojeda García, solicitud que quedó registrada con el número O00006501e1900099159:

Expone: "Estimado Cabildo Insular de Tenerife. En virtud de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, realizo la siguiente solicitud de información. Les recuerdo que disponen de un plazo máximo de un mes para remitir dicha información."

Solicita: "El desglose año a año de las cantidades abonadas por el Club Deportivo Tenerife entre 2015 y 2019 al Cabildo Insular de Tenerife en concepto de tasa por el uso principal del Estadio Heliodoro Rodríguez López, según regulan la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Ordenanza reguladora del Estadio Heliodoro Rodríguez López como bien de servicio público. Solicito

C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos Pabellón Insular Santiago Martín 3ª Planta 38 108. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife Tro. - 92 44 57 44

Tfno.: 922 44 57 44 Fax: 922 239 450 E-mail: omarpp@tenerife.es

www.tenerife.es	

Código Seguro De Verificación	7eMH1Ak28fjCIVNgOFNylQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/11/2019 12:13:58
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7eMH1Ak28fjCIVNgOFNylQ==		





también que, en la medida de lo posible, la respuesta sea a través de medios telemáticos, este es mi correo electrónico: dojeda@elconfidencial.com".

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### Primera.- DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno determina que "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica."

De esta manera, el artículo 35 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (en adelante, Ley 12/2014) preceptúa que "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en esta ley y en el resto del ordenamiento jurídico."

En este sentido, el artículo 96.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (en adelante Ley 8/2015) establece que "Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en poder de los cabildos insulares, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora del derecho de acceso a la información pública".

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2014, se entiende por acceso a la información pública "la posibilidad de acceder a la información pública que obre en poder de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley sin más requisitos que los establecidos en la normativa básica estatal y en esta ley".

## Segunda.- RESOLUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACCESO.

De conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 12/2014 "Las resoluciones sobre las solicitudes de acceso se adoptarán y notificarán en el plazo máximo de un mes desde su recepción por el órgano competente para resolver."

Asimismo, "Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella", de acuerdo con el artículo 47.6 de la Ley 12/2014.

C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos Pabellón Insular Santiago Martín 3ª Planta 38108. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife

Tfno.: 922 44 57 44
Fax: 922 239 450
E-mail: omarpp@tenerife.es
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	7eMH1Ak28fjCIVNgOFNylQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/11/2019 12:13:58
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7eMH1Ak28fjCIVNgOFNylQ==		





Por otro lado, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 12/2014: "El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio."

Por último, vista la solicitud del interesado de que, "en la medida de lo posible, la respuesta sea a través de medios telemáticos", resulta de aplicación lo preceptuado en el artículo 41.3 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará por el medio señalado al efecto por aquel."

#### Tercera.- COMPETENCIA

El artículo 96.3 de la Ley 8/2015 establece: "La competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública corresponde al presidente del cabildo insular, que podrá delegarla en los órganos administrativos superiores y directivos de la corporación insular."

Por su parte, el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su artículo 16.1, determina que "Los Directores Insulares, coordinadamente con el Consejero Insular del Área en la que desempeñen sus funciones, o con el Presidente, si éste ostentara la titularidad de la misma, tendrán las siguientes atribuciones: (...)

i) Resolver las solicitudes de acceso a la información pública en los expedientes de su competencia, en los términos previstos en la legislación reguladora del derecho de acceso a la información pública."

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Conceder el acceso a la información a que se refiere la solicitud deducida por D. Darío Ojeda García, en los términos siguientes:

1) En fecha 8 de agosto de 2018 fue publicada en el BOP (B.O.P. n.º 95) la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del dominio público insular.

Dicha modificación supone la introducción de una nueva regulación del Capítulo IV del Título II de la referida Ordenanza, Capítulo relativo a la "Tasa por el uso principal del Estadio Heliodoro Rodríguez López".

C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos Pabellón Insular Santiago Martín 3ª Planta 38 108. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife Tro. - 92 44 57 44

Fax: 922 44 57 44
Fax: 922 239 450
E-mail: omarpp@tenerife.es
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	7eMH1Ak28fjCIVNgOFNylQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/11/2019 12:13:58
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7eMH1Ak28fjCIVNgOFNylQ==		





En los dos últimos párrafos de Capitulo IV, Título II de la Ordenanza se establece:

"El presente Capítulo entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación íntegra en el BOP, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Con carácter excepcional, en el primer ejercicio de aplicación de la presente tasa, la misma se devengará el día de su entrada en vigor, y la cuota resultante basada en los ingresos totales obtenidos en la última temporada deportiva se prorrateará por los días naturales que restan hasta el día 30 de junio, ambos incluidos."

- 2) En virtud de los anteriormente expuesto, y en relación con la información solicitada, durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018 el C.D. Tenerife no ha abonado cantidad alguna en concepto de tasa por el uso principal del Estadio, siendo este año 2019 el primer ejercicio en el que corresponde realizar abono por tal concepto.
- 3) De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ordenanza reguladora "El usuario principal del Estadio deberá presentar, antes del 31 de octubre de cada año, certificación acreditativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio económico cerrado a 30 de junio (...)", teniendo el Cabildo Insular de Tenerife hasta el 30 de noviembre el plazo para girar al sujeto pasivo la liquidación de la tasa y el CD Tenerife hasta el 30 de diciembre como fecha de pago para efectuar el ingreso.

Consecuentemente, este será el primer año que se devengue el abono de la tasa por el uso principal del Estadio Heliodoro Rodríguez López, encontrándose actualmente en fase de liquidación.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a D. Darío Ojeda García, indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES o, previa y potestativamente, reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución."

# **EL JEFE DEL SERVICIO,**

# JORGE DÍAZ SÁNCHEZ.

C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos Pabellón Insular Santiago Martín 3ª Planta 38108. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife Tfno.: 922 44 57 44

Fax: 922 239 450 E-mail: omarpp@tenerife.es www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	7eMH1Ak28fjCIVNgOFNylQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Díaz Sánchez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	11/11/2019 12:13:58
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7eMH1Ak28fjCIVNgOFNylQ==		

